

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1964, por la que se concede al presupuesto de Sahara un crédito extraordinario de 9.659.692 pesetas para obras públicas.

Ilustrísimo señor:

Concedido por el Consejo de Ministros, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.º de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, un aumento en la subvención del presupuesto de la provincia de Sahara, por importe de 9.659.692 pesetas, que se destinará a los gastos de ejecución en territorio español del proyecto de construcción de una carretera, que unirá Güera con Port-Etienne,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Que se incluya entre los ingresos del presupuesto de la provincia de Sahara este recurso especial como incremento de la subvención del Presupuesto General del Estado para cubrir el déficit de aquél.

2.º Autorizar la concesión de un crédito extraordinario al mismo presupuesto y por la referida cantidad con aplicación a su Sección V —Obras Públicas—, capítulo 600 —Inversiones no productoras de ingresos—, artículo 610 —Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes—, concepto 50.611 —Partida nueva «Gastos de ejecución en territorio español del proyecto de construcción de la carretera entre Güera y Port-Etienne».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 18 de enero de 1965 por la que se declaran normas «conjuntas» de interés militar las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 74),

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire las comprendidas en la siguiente relación:

NM-A-250 EMA. Anteojos prismáticos. Características de los distintos tipos.

NM-H-364 EMA. Hexógeno.

NM-B-365 EMA. Bisturí recto de 160 milímetros.

NM-P-366 EMA. Protector del bisturí recto de 160 milímetros.

NM-P-367 EMA. Pinzas dobles de Michel de 120 milímetros.

Para poner y quitar agrafes.

NM-A-368 EMA. Agrafes de 14 milímetros. Para suturas.

NM-A-369 EMA. Ampollas de vidrio para líquidos inyectables.

NM-S-370 EMA. Sulfato de laurilo de sodio.

Asimismo se declaran normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Mar las siguientes:

NM-E-371 EM. Estaño en polvo para pólvoras.

NM-N-372 EM. Nitrato sódico. (Para ácido nítrico.)

Igualmente se declara norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire la siguiente:

NM-C-373 MA. Cazadora del traje de vuelo.

Igualmente se declara norma «particular» de obligado cumplimiento en Marina y en la Dirección General de la Guardia Civil la siguiente:

NM-A-374 M. Aulas para enseñanza. (Generalidades.)

Asimismo se declaran normas «particulares» de obligado cumplimiento en el Ejército del Aire, en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico las siguientes:

NM-C-377 A. Camiseta de deportes.

NM-I-379 A. Impreso para estudio e informe de propuesta.

Las normas NM-A-250 EMA y la NM-S-370 EMA se declaran también de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil. Las normas NM-B-365 EMA, NM-P-366 EMA, NM-P-367 EMA, NM-A-368 EMA y la NM-A-369 EMA se declaran asimismo de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de enero de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de la Gobernación, de Marina y del Aire.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de diciembre de 1964 sobre índices de precios.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1965, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 55, segunda columna, en la línea 8 de «Mano de obra», donde dice: «Barcelona ... 104,8 ... 125,4 ... 105,1», debe decir: «Barcelona ... 104,8 ... 105,4 ... 105,1».

En la misma página e igual columna, en la línea 17 de «Mano de obra», donde dice: «Gerona ... 100,4 ... 120,4 ... 100,4», debe decir: «Gerona ... 100,4 ... 100,4 ... 100,4».

En la línea 19 de «Mano de obra», donde dice: «Guadalajara ... 101,0 ... 102,2 ... 102,5», debe decir: «Guadalajara ... 101,0 ... 102,0 ... 102,5».

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se aprueban las nuevas tarifas para el Seguro de Pedrisco, que serán de aplicación durante la presente campaña y sucesivas mientras no se proceda a la modificación de las mismas, quedando derogadas las anteriormente vigentes.

TARIFA DE PRIMAS MINIMAS EN EL SEGURO DE PEDRISCO

INSTRUCCIONES PARA HACER USO DE LA PRESENTE TARIFA

PRIMAS

Tipos de prima.—Para conocer el tipo aplicable a cada riesgo se tendrá en cuenta la clase de cultivos que se desee asegurar y el término municipal en que radique. Los cultivos han sido